

Resolución Nro. CDPIC-PLE-2026-0006-R

Quito, D.M., 12 de agosto de 2026

**CONSEJO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señala que el asesinato, secuestro, intimidación, amenazas contra comunicadores sociales, así como la destrucción de medios de comunicación, violan los derechos fundamentales de las personas y coartan severamente la libertad de expresión, siendo deber de los Estados prevenir e investigar tales hechos;

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en función de guiar a los Estados para cumplir con sus obligaciones de proteger y garantizar la seguridad de las personas trabajadoras de la comunicación y mejorar las condiciones para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en la región, recordó que los países en este contexto deben adoptar al respecto medidas de prevención, protección, procuración de justicia e investigar, juzgar y sancionar penalmente a quienes atenten en contra de las mismas y recomendó brindar especial atención a periodistas en situaciones de conflictividad social, de conflicto armado y particularmente a la situación de las mujeres periodistas;

Que el literal j) del artículo 9.1 de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) señala que el Estado promoverá el respeto hacia los periodistas y trabajadores de la comunicación, estableciendo medidas de protección para aquellos expuestos a riesgos extraordinarios o sistemáticos;

Que el artículo 42 de la Ley Orgánica de Comunicación garantiza el libre ejercicio de los derechos de las personas a la comunicación, reconocidos en la Constitución, instrumentos internacionales de derechos humanos y en la misma Ley;

Que el artículo 42.1 de la Ley Orgánica de Comunicación crea el Mecanismo de Prevención y Protección del Trabajo Periodístico, como una instancia técnica estatal responsable de garantizar la seguridad en el ejercicio de la labor periodística, bajo la supervisión del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación;

Resolución Nro. CDPIC-PLE-2026-0006-R

Quito, D.M., 12 de agosto de 2026

Que el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone que el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativas incluye no solo lo expresamente definido por la ley, sino también todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones;

Que el artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación establece que el Mecanismo de Prevención y Protección del Trabajo Periodístico es una instancia técnica estatal, encargada de adoptar medidas de prevención y protección que garanticen la seguridad del trabajo periodístico, basándose en una evaluación técnica sobre la situación de riesgo de los trabajadores de la comunicación;

Que el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación determina que el Mecanismo de Prevención y Protección del Trabajo Periodístico estará integrado por diversas instituciones públicas, incluyendo ministerios y representantes de la sociedad civil y de los trabajadores de los medios de comunicación, entre otros;

Que el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación dispone que los delegados y representantes de los distintos sectores que conforman el Mecanismo de Prevención y Protección del Trabajo Periodístico deberán cumplir los mismos requisitos previstos por la Ley Orgánica de Comunicación para la integración del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación y contar con la experiencia y preparación técnica necesarias para el desempeño de sus funciones en el marco de la libertad de expresión y derechos conexos.

Que el artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación establece que el Mecanismo de Prevención y Protección del Trabajo Periodístico es responsable de elaborar protocolos, planes, programas, y herramientas de diagnóstico, planificación y evaluación de amenazas, riesgos y necesidades en el ámbito de la seguridad del trabajo periodístico;

Que el artículo 10, numeral 1.1.1.1, literal m), atribuye al Presidente del Consejo proponer y presentar al Pleno los proyectos de reglamentos necesarios para el desarrollo y promoción de los derechos de la información y comunicación, así como para la prevención y protección del trabajo periodístico;

Que mediante acta No. 01-ORD-MPPTP-2023, de 29 de noviembre de 2023, se reúne en sesión ordinaria el Mecanismo de Prevención y Protección del trabajo periodístico, en la que se designó al Presidente del Mecanismo;

Resolución Nro. CDPIC-PLE-2026-0006-R

Quito, D.M., 12 de agosto de 2026

Que el 20 de mayo de 2026 la Secretaria General del Consejo de Comunicación mediante Informe sobre el Reglamento de Funcionamiento del Mecanismo de Prevención y Protección del Trabajo Periodístico, suscrito se recomendó al Presidente del Consejo de Comunicación solicitar al área competente la revisión integral del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Mecanismo de Prevención y Protección del Trabajo Periodístico;

Que, mediante correo electrónico de 8 de junio de 2025, el Presidente del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación solicitó al Presidente del Mecanismo de Prevención y Protección del Trabajo Periodístico convocar a una sesión extraordinaria para conocer y revisar el proyecto de reglamento, con la participación y asesoría de las áreas técnicas y jurídicas institucionales, con el objeto de fortalecer la propuesta normativa;

Que mediante Informe Técnico de 18 de junio de 2026, elaborado por la Dirección Técnica de Protección de Derechos y aprobado por la Coordinación General de Promoción de Derechos, con base en las observaciones formuladas en sesión extraordinaria del Mecanismo de Prevención y Protección del Trabajo Periodístico de 11 de junio de 2026, se justificó la actualización del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Mecanismo de Prevención y Protección del Trabajo Periodístico y se recomendó su tratamiento, en virtud del análisis realizado y de las observaciones incorporadas;

Que mediante Memorando Nro. CDPIC-CGAF-2026-0089-M, de 19 de junio de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero remitió el Informe Económico del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Mecanismo de Prevención y Protección del Trabajo Periodístico, en el cual se determinó la necesidad de solicitar al ente rector de las finanzas públicas el correspondiente dictamen de impacto presupuestario, conforme a lo previsto en el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, e informó que se efectuarán las gestiones necesarias para su obtención;

Que mediante Memorando Nro. CDPIC-CGAJ-2026-0051-M, de 19 de junio de 2026, la Coordinación General de Asesoría Jurídica emitió el Informe de Viabilidad Jurídica del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Mecanismo de Prevención y Protección del Trabajo Periodístico, recomendando continuar con el procedimiento para su conocimiento y tratamiento en primer debate por parte del Pleno del Consejo;

Que mediante Oficio Nro. CDPIC-PREC-2026-0072-O, de 24 de junio de 2026, el Presidente del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas la emisión del dictamen de impacto presupuestario respecto del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Mecanismo de Prevención y Protección del Trabajo Periodístico;

Resolución Nro. CDPIC-PLE-2026-0006-R

Quito, D.M., 12 de agosto de 2026

Que mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2026-0398-O, de 7 de julio de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió dictamen favorable al Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Mecanismo de Prevención y Protección del Trabajo Periodístico, estableciendo las observaciones y condicionantes que debían ser incorporadas en el texto normativo;

Que en la Sesión Ordinaria Nro. 06-ORD-CDPIC-2026, de 30 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación conoció, en primer debate, el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Mecanismo de Prevención y Protección del Trabajo Periodístico, formulando observaciones para su fortalecimiento técnico y jurídico;

Que la Secretaría General remitió a la Coordinación General de Promoción de Derechos el consolidado de las observaciones formuladas durante el primer debate para su análisis e incorporación; y, mediante Memorando Nro. CDPIC-CGPD-2026-0034-M, de 23 de julio de 2026, dicha Coordinación remitió el proyecto actualizado, incorporando las observaciones acogidas y las condicionantes establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, recomendando continuar con el procedimiento para su aprobación;

Que mediante Memorando Nro. CDPIC-CGAJ-2026-0062-M, de 23 de julio de 2026, la Coordinación General de Asesoría Jurídica emitió el Informe de Viabilidad Jurídica del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Mecanismo de Prevención y Protección del Trabajo Periodístico, recomendando continuar con el procedimiento para su conocimiento y tratamiento en segundo debate por parte del Pleno del Consejo;

Que mediante Convocatoria No. 07-ORD-CDPIC-2026, la Secretaría del Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación convocó a la Sesión Extraordinaria No. 07-ORD-CDPIC-2026, constando como primer punto del orden del día el segundo debate del proyecto del Reglamento de Funcionamiento del Mecanismo de Prevención y Protección del Trabajo Periodístico;

Que el 31 de julio de 2026, durante la séptima Sesión Ordinaria No. 07-ORD-CDPIC-2026, el Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación aprobó, en segundo debate y con el voto favorable de cinco de sus miembros, el Reglamento de Funcionamiento del Mecanismo de Prevención y Protección del Trabajo Periodístico; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, y la demás normativa aplicable, el Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación:

Resolución Nro. CDPIC-PLE-2026-0006-R

Quito, D.M., 12 de agosto de 2026

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Mecanismo de Prevención y Protección del Trabajo Periodístico, en atención a la decisión adoptada por el Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación durante la séptima Sesión Ordinaria No. 07-ORD-CDPIC-2026, celebrada el 31 de julio de 2026, mediante la cual dicho instrumento fue aprobado en segundo debate con el voto favorable de cinco de sus miembros.

Disposiciones Generales

Primera. - Encárguese a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las unidades administrativas y servidores públicos responsables de su cumplimiento y ejecución, así como a los delegados que integran el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, para conocimiento de la ciudadanía.

Disposición Final Única. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase. -

La presente resolución es suscrita por el Presidente del Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación.

Resolución Nro. CDPIC-PLE-2026-0006-R

Quito, D.M., 12 de agosto de 2026

Documento firmado electrónicamente

PhD. César Antonio Martín Moreno.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Anexos:

-
sesión_ordinaria_no._07-cdpic-2026_pleno_de_comunicación_31_de_julio_de_2026_(1)-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster
Juan Xavier Giler Mogrovejo
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señorita Máster
Sonia Cristina Reyes Alvarado
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Abogado
Galo Roberto Aguilera Moscoso
Analista de Asesoría Jurídico 2

Señorita Psicóloga
Diana Fernanda Valenzuela Aguilar
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Magíster
Johnnatan Mauricio Montalvo Leiva
Director Técnico de Protección de Derechos

Señor Magíster
Fabián Alejandro Alarcón Savinovich
Coordinador General de Promoción de Derechos

sr/jg/cm/lb